



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS



<b>SUSCRIPCIÓN</b> Anual ... .. 4.240 ptas. Ayuntamientos . 3.180 ptas. Trimestral ... .. 1.590 ptas.		<b>SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO DOMINGOS Y FESTIVOS</b> <b>Dtor:</b> Diputado Ponente, D. <sup>a</sup> Carmela Azcona Martinicorena	<b>INSERCIÓNES</b> 15 ptas. palabra 500 ptas. mínimo Pagos adelantados
<b>FRANQUEO CONCERTADO</b> Núm. 09/2		<b>ADMINISTRACION:</b> EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 53 pesetas      :—:      De años anteriores: 106 pesetas	<b>Depósito Legal:</b> BU - 1 - 1958

**Año 1986**

**Sábado 7 de junio**

**Número 127**

### JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE BRIVIESCA

Doña Felisa Atienza Rodríguez, Presidenta de la Junta Electoral de Zona de Briviesca.

Hago saber: Que con esta fecha ha quedado constituida definitivamente la Junta Electoral de Zona de Briviesca, con los siguientes componentes:

Presidenta: Doña Felisa Atienza Rodríguez, Juez de Primera Instancia e Instrucción de Briviesca.

Vocales: D. Pedro Fernández Fernández, Juez de Paz de Quintanabureba.

D. Bernardo Quecedo Ruiz y don Erasmo Acero Iglesias, Licenciados en Derecho y vecinos de Briviesca.

Secretario: D. José Luis Brizuela García, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Briviesca.

Lo que se hace saber mediante la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, conforme al art. 14, núm. 3 de la Ley General Electoral.

Dado en Briviesca, a 31 de mayo de 1986. — La Presidenta, Felisa Atienza Rodríguez. — El Secretario, José Luis Brizuela García.

### DIPUTACION PROVINCIAL

#### Intervención

Aprobado por esta Corporación Provincial, en sesión ordinaria de 5

de junio actual, propuesta núm. 1 de Modificación de Créditos dentro del Presupuesto Unico para 1986, por un importe de quinientos veinticinco millones doscientas ochenta y ocho mil cuatrocientas nueve pesetas (525.288.409), queda expuesto al público el expediente en la Intervención de Fondos de esta Diputación Provincial, por término de quince días hábiles, a partir del siguiente al de la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

El expediente podrá ser examinado por quienes lo deseen, así como presentar contra el mismo las reclamaciones que se consideren pertinentes, todo ello en cumplimiento y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 450.3, en relación con el artículo 446.9 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de Régimen Local.

Burgos, 6 de junio de 1986. — El Presidente, Tomás Cortés Hernández.

### Providencias Judiciales

#### AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Don Ildefonso Ferrero Pastrana, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Burgos.

Certifico: Que en los autos número 248 de 1984, se ha dictado por la Sala de lo Civil de la Excelentísima Audiencia Territorial de esta capital sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del tenor literal siguientes:

Encabezamiento. — En la ciudad de Burgos, a dieciocho de abril de mil novecientos ochenta y seis. La Sala de lo Civil de la Audiencia Territorial de Burgos, constituida por los Ilmos. señores don Manuel Aller Casas, Presidente accidental; don Benito Corvo Aparicio y don Rafael Pérez Alvarelos, Magistrados, siendo Ponente el Ilmo. señor don Manuel Aller Casas, pronuncia la siguiente:

Sentencia. — En el rollo de Sala número 248 de 1984, dimanante de juicio de menor cuantía, procedente del Juzgado de Primera Instancia número dos de Burgos, núm. 245 de 1983, seguido entre partes; de una, como demandante -apelante, don Lorenzo Calvo Gil, mayor de edad, casado, industrial, vecino de Burgos, representado por el Procurador don Francisco Javier Prieto Sáez y defendido por el Letrado don Juan Manuel Velázquez Ruiz; y de otra, como demandada -apelada, Excelentísimo Ayuntamiento de Burgos, representado por el Procurador don Julián Echevarrieta de Miguel y defendido por el Letrado don Santiago María Dalmau Moliner, y Samuel Alonso Marquina, mayor de edad, vecino de Burgos, el que no ha comparecido en esta instancia, por lo que, respecto a él, se han

entendido las diligencias en estrados del Tribunal.

Parte dispositiva. Fallo: Por todo lo expuesto, este Tribunal decide: Desestimar el recurso, confirmar la sentencia recurrida, e imponer las costas de esta apelación a la actora apelante. Así, por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala, notificándose al Ministerio Fiscal y al litigante no comparecido en la forma dispuesta en la Ley para los rebeldes, si dentro del término de quinto día no se solicita notificación personal, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Manuel Aller Casas. Benito Corvo Aparicio. — Rafael Pérez Alvarelos. — Rubricados.

Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, expido la presente que firmo en Burgos, a dos de mayo de mil novecientos ochenta y seis. — El Secretario, Ildefonso Ferrero Pastrana.

3003.—7.240,00

## BURGOS

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno

#### Cédula de emplazamiento

El Ilmo. señor don Luis Adolfo Mallo Mallo, Magistrado-Juez del Juzgado núm. uno de Burgos y su partido, en providencia dictada con esta fecha, en autos de divorcio número 64/86, promovido por María del Carmen Rojo Ortega, representada por el Procurador señora Gutiérrez Moliner, contra José Luis Blanco Banos, mayor de edad, electricista, cuyo domicilio se desconoce, ha acordado se emplazase a dicho demandado, para que dentro de los veinte días siguientes a la publicación de la presente, se persone en los autos en legal forma y conteste a la demanda, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía y pararle el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. Se hace constar que las copias de demanda y documentos se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, donde podrá hacerse cargo de las mismas en días y horas hábiles.

Y para que sirva de emplazamiento en legal forma a todos los fines y términos legales a José Luis Blan-

co Banos, libro y firmo la presente en Burgos, a cinco de mayo de mil novecientos ochenta y seis. — El Secretario (ilegible).

3009.—3.015,00

## MIRANDA DE EBRO

### Juzgado de Distrito

#### Cédula de notificación y requerimiento

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de Distrito de esta ciudad, en juicio de faltas número 413/85, se acordó dar traslado, por término de tres días, al condenado Ramón Sierra Díez, mayor de edad, y en la actualidad en ignorado paradero, de la tasación de costas practicada en los presentes autos, por un importe de tres mil cuatrocientas setenta pesetas, y en caso de no impugnarla se le requiere asimismo para su pago dentro de un plazo de ocho días.

Y para que conste y sirva de notificación y requerimiento en forma legal al referido, en la actualidad en ignorado paradero, se expide la presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Miranda de Ebro, a 2 de mayo de 1986. — El Secretario (ilegible).

#### Requisitorias

Por la presente, ruego, requiero y encargo a todas las autoridades y agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y detención del penado Santiago Hernández Munilla, natural de San Pedro Manrique, y en la actualidad en ignorado paradero, para que cumpla tres días de arresto menor, que le han sido impuestos en el juicio de faltas número 789/85, poniéndole a disposición de este Juzgado en caso de ser hallado.

Y para que se inserte en el «Boletín Oficial» de la provincia, se expide la presente en Miranda de Ebro, a 6 de mayo de 1986. — El Juez de Distrito (ilegible). — El Secretario (ilegible).

Por la presente, ruego, requiero y encargo a todas las autoridades y agentes de la Policía Judicial,

procedan a la busca y detención del penado Antonio-José, cuyas circunstancias personales se desconocen, y en la actualidad en ignorado paradero, para que cumpla cinco días en prisión, que le fueron impuestas en el presente juicio de faltas núm. 261/85, por impago de la multa de cinco mil pesetas a que ha sido condenado, poniéndole a disposición de este Juzgado en caso de ser hallado.

Y para que se inserte en el «Boletín Oficial» de la provincia, se expide la presente en Miranda de Ebro, a 6 de mayo de 1986. — El Juez de Distrito (ilegible). — El Secretario (ilegible).

## ANUNCIOS OFICIALES

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

### CONSEJERIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y MONTES

#### Vacunación contra Fiebre Aftosa campaña 1986

Por Orden de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Montes de la Junta de Castilla y León, publicada en el B. O. C. y L. de 2 de mayo de 1986, se establece la realización de una campaña de vacunación contra la fiebre aftosa, por ello y en virtud de las competencias que en esta materia tiene esta Sección de Ganadería, se dictan las siguientes normas:

— La campaña tiene carácter obligatorio para todos los bovinos, ovinos y caprinos de más de tres meses de edad y deberá de realizarse, inexcusablemente, entre el 1 de mayo y el 30 de junio del año corriente.

— Se mantiene la obligatoriedad de vacunación de reproductores porcinos, si bien esta práctica se realizará de acuerdo a la programación sanitaria de la explotación. Los animales de esta especie que se trasladen para vida habrán de ser vacunados contra fiebre aftosa antes de los tres meses, bien en origen o en destino.

— El suministro de vacuna tiene carácter gratuito para su aplicación en rumiantes y reproductoras porcinas, así como para porcinos de cría y cebo en explo-

taciones integradas en Agrupaciones de Defensa Sanitaria, y subvencionado al 50 % en los porcinos que no cumplan esta condición.

— La vacuna podrá retirarse por los veterinarios colegiados en la Sección de Ganadería.

— En los municipios y localidades en que existan dificultades para la ejecución de esta normativa, el veterinario titular deberá, obligatoriamente, avisar a la Sección de Ganadería en la primera semana de la campaña, con el fin de poder subsanar las mismas.

— Para una mejor planificación del suministro de vacuna se cumplirá rigurosamente la norma comunicada siguiente:

«Para el mejor seguimiento de la vacunación se observarán estrictamente los plazos de notificación por parte de los veterinarios vacunadores a los titulares correspondientes. Estos remitirán con carácter extraordinario, partes semanales (cerrados por semanas naturales) según modelos que se adjuntan, a las Secciones de Ganadería que informarán a su vez a la Dirección General con la misma periodicidad. Cualquier nueva entrega de vacuna a los veterinarios podrá condicionarse al exacto cumplimiento en la remisión de partes».

— En aras de conseguir una mayor eficacia en la profilaxis vacunal, así como en evitación de que esta práctica pueda ser considerada como un vehículo de transmisión de epizootias, se hacen las siguientes recomendaciones higiénicas:

- Utilizar una aguja limpia para cada animal o bien jeringuillas dotadas de limpieza automática.

- Usar calzas desechables en cada una de las explotaciones que se visiten con motivo de la realización de la campaña.

— La obligatoriedad de vacunación afecta a todo el territorio provincial sin excepción y a todos los profesionales con el mismo carácter, por ello se sancionará en la forma prevista a todas aquellas personas que incumplan las normas de la campaña.

— Los ganaderos deberán disponer obligatoriamente los medios precisos, tanto de personal como de instalaciones, para facilitar las

operaciones y evitar riesgos a las personas.

— La no vacunación del ganado afectado será incompatible con la concesión de cualquier clase de auxilio económico, al mismo tiempo que provocará la inmovilización del ganado, no pudiendo expedirse Guías de Origen y Sanidad para el ganado no vacunado.

— Cualquier incidencia o interferencia que se produzca en el desarrollo de la campaña deberá ser comunicada a la Sección de Ganadería, desde donde se procurará el mayor apoyo posible.

Burgos, a 2 de mayo de 1986.—  
El Jefe Provincial de Ganadería (ilegible).

JUNTA DE CASTILLA Y LEON  
**DELEGACION TERRITORIAL DE  
AGRICULTURA, GANADERIA Y  
MONTES**

**Sección de Montes, Caza, Pesca y  
Conservación de la Naturaleza en  
Burgos**

Con fecha 28 de abril de 1986, la Dirección General de Montes, Caza, Pesca y Conservación de la Naturaleza de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Montes de la Junta de Castilla y León, me comunica lo siguiente:

«El Excmo. señor Consejero de Agricultura, Ganadería y Montes, con fecha 24 de abril de 1986, ha dado su conformidad a la siguiente propuesta:

Examinado el expediente de amojonamiento del monte núm. 541 de los de Utilidad Pública de la provincia de Burgos, denominado «Dehesa Ordunte», de la pertenencia de Burceña de Mena y sito en el término municipal de Valle de Mena, cuyo deslinde administrativo fue aprobado por Orden Ministerial de fecha 21-2-1983.

Resultando, que autorizada la ejecución del expresado amojonamiento, se publicó en el «Boletín Oficial» de la provincia el preceptivo anuncio relativo al mismo y se tramitaron las debidas comunicaciones para conocimiento de los interesados, procediéndose en la fecha anunciada al replanteo de las líneas perimetrales que quedaron establecidas al hacerse firme el deslinde del monte y a la ulterior colocación

y recepción de los mojones, extendiéndose la correspondiente acta, suscrita de conformidad por todos los asistentes a la operación.

Resultando, que durante el plazo hábil del período de vista al que se dio la debida publicidad, no se formuló reclamación alguna, según certifica con fecha 19-9-85 el Jefe de la Sección de Montes, Caza, Pesca y Conservación de la Naturaleza de Burgos en su informe propuesta, el cual estima que debe darse por bien ejecutado el amojonamiento, proponiendo su aprobación en la forma en que se ha llevado a cabo.

Vistos, la Ley de Montes de 8 de junio de 1957, el Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962, la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, el Real Decreto 1.504/1984 de 8 de febrero, así como demás disposiciones concordantes.

Considerando, que en la tramitación del expediente se dio cumplimiento a cuanto se previene en la legislación vigente relativa al amojonamiento de montes de utilidad pública, habiéndose insertado los anuncios reglamentarios en el «Boletín Oficial» de la provincia y dado curso a las oportunas comunicaciones para conocimiento de los interesados.

Considerando, que con el trabajo efectuado se materializa sobre el terreno cuanto consta en el acta y plano del deslinde del monte cuya O. M. resolutoria, anteriormente mencionada, queda debidamente cumplimentada, contando en todo momento con el asentimiento de los interesados.

Considerando, que se ha producido el traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Castilla y León en materia de Conservación de la Naturaleza! transfiriéndose a dicha Comunidad las funciones resolutorias de estos expedientes de deslindes y amojonamientos.

Esta Sección de «Ordenación de Montes y Tratamientos Selvícolas», a la vista de la propuesta formulada por la Jefatura de la Sección de Montes, Caza, Pesca y Conservación de la Naturaleza, de Burgos, tiene el honor de proponer se prosiga el expediente a fin de que sea elevado a la consideración del Excmo. señor Consejero de Agricultura, Ga-

nadería y Montes, para que, si a bien lo tiene, dé por bien ejecutado el amojonamiento del monte número 541 del Catálogo de los de Utilidad Pública de la provincia de Burgos, denominado «Dehesa Ordunte», de la pertenencia de Burceña de Mena y sito en el término municipal de Valle de Mena».

Lo que en cumplimiento del artículo 79 de la Ley de Procedimien-

to Administrativo se hace público, advirtiéndose que esta resolución pone término a la vía administrativa y sólo cabe contra ella el correspondiente recurso contencioso-administrativo, previo el requisito del de reposición en el plazo de un mes ante la Consejería de Agricultura, Ganadería y Montes de la Junta de Castilla y León, si se planteasen cuestiones de tramitación o

de carácter administrativo, pero no podrá suscitarse ninguna cuestión relativa al dominio o a la posesión del monte o cualquier otra de naturaleza civil que quedan reservadas a los Tribunales ordinarios.

Burgos, 22 de mayo de 1986. — El Jefe de la Sección, Gerardo Gonzalo Molina.

## Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

### BASES COTIZACION S. S. MINERIA DEL CARBON

El núm. 2, del art. 3.º del Decreto 298/1973, de 8 de febrero, sobre actualización del Régimen Especial de la Seguridad Social para la Minería del Carbón y el número 1 del art. 6 de la Orden de 3 de abril de 1973, en su nueva redacción dada por la Orden de 28 de noviembre de 1977, preceptúan que las bases de cotización para las contingencias y situaciones amparadas por la acción protectora de dicho Régimen Especial, excluidas las de Accidentes de Trabajo y Enfermedad Profesional, serán normalizadas anualmente por esta Dirección General, a propuesta de la Tesorería General de la Seguridad Social, exclusión que ha de entenderse ampliada a la situación de desempleo, ya que la cotización correspondiente a ésta, ha de efectuarse sobre la misma base de cotización que las dos contingencias de carácter profesional, a que acaba de hacerse mención, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto Ley 115/1976, de 10 de agosto.

Ahora bien, el art. 1.º del Real Decreto 1245/1979, de 25 de mayo, determina que a partir de 1 de junio de dicho año, la Tesorería General de la Seguridad Social, recaudará las cuotas correspondientes a los distintos Regímenes de la Seguridad Social, por lo que dicha Tesorería ha confeccionado los datos correspondientes a dichas bases de cotización normalizadas.

En su virtud, esta Dirección General, de acuerdo con la propuesta formulada por la Tesorería General de la Seguridad Social, ha resuelto que las bases especiales de cotización normalizadas para cada una de las categorías y especialidades profesionales que han de aplicarse durante el año 1986, dentro del ámbito territorial de la zona cuarta (Centro-Levante), serán las que constan en los cuadros anexos que figuran a continuación, debiendo confeccionarse las relaciones nominales de cotizantes correspondientes a las liquidaciones de cada mensualidad en la forma prevista en el núm. 2, del art. 10 de la referida Orden de 3 de abril de 1973.

Madrid, 5 de abril de 1986. — El Director General, Adolfo Jiménez Fernández.

\* \* \*

BASES DIARIAS DE COTIZACION NORMALIZADAS PARA EL AÑO 1986 QUE SE ESTABLECEN EN EL REGIMEN ESPECIAL DE LA MINERIA DEL CARBON PARA SU APLICACION EN EL AMBITO TERRITORIAL DE LA ZONA CUARTA (CENTRO-LEVANTE)

Categoría profesional, especialidad y grupo profesional	Base diaria de cotización para 1986
<b>INTERIOR</b>	
<b>I. Personal técnico titulado:</b>	
1.—Ingeniero Superior	8.025
2.—Ingeniero Técnico Facultativo Perito Jefe	8.025
3.—Ingeniero Técnico Facultativo Perito Subjefe	8.025
4.—Ingeniero Técnico Facultativo Perito Auxiliar	8.025
5.—Vigilante de 1.ª	7.310
6.—Vigilante de 2.ª	7.310
7.—Auxiliar Técnico Organización Servicios	4.170
8.—Geólogo	5.805
9.—Oficial Técnico Organización Servicios	4.720
<b>II. Personal técnico no titulado:</b>	
10.—Vigilante de 1.ª	7.310
11.—Vigilante de 2.ª	7.310
12.—Monitor de 1.ª y 2.ª	5.935
13.—Oficial Técnico Organización Servicios	4.700
14.—Auxiliar Técnico Organización Servicios	2.780
<b>III. Personal obrero:</b>	
16.—Albañil de 1.ª	4.060
17.—Albañil de 2.ª	4.060
18.—Artillero	5.410
19.—Ayudante Artillero	4.325
20.—Ayudante Barrenista	5.320
21.—Ayudante Electromecánico	4.730
22.—Aprendiz Minero	3.990
23.—Ayudante Minero	4.790
24.—Ayudante Oficios Varios	4.830
25.—Ayudante Picador	5.210
26.—Barrenista	5.450
27.—Bombero	2.550
28.—Caballista	3.560
29.—Caminero de 1.ª	4.410

Categoría profesional, especialidad y grupo profesional	Base diaria de cotización para 1986	Categoría profesional, especialidad y grupo profesional	Base diaria de cotización para 1986	
30.—Caminero de 2.ª	3.890	<b>V. Personal obrero:</b>	74.—Aprendiz de Oficios Varios	1.565
31.—Compresorista	3.780		75.—Aserrador de 1.ª	3.660
32.—Electromecánico y Oficial Mecánico 1.ª	5.380		76.—Ayudante Oficios Varios	3.725
33.—Electromecánico y Oficial Mecánico 2.ª	4.660		77.—Caminero	3.425
34.—Embarcador Señalista	3.920		78.—Cocinero	2.940
35.—Entibador	4.395		79.—Comportero Señalista	3.040
36.—Frenero o Enganchador	4.680		80.—Fogonero de Caldera Fija	3.145
37.—Frenista de Balanza o Plano inclinado	4.370		81.—Guarda Peón	3.275
38.—Jefe de Equipo	5.775		82.—Jefe de Equipo	5.440
39.—Maquinista de Arranque	4.490		83.—Lampistero de 1.ª	3.830
40.—Maquinista Balanza o Plano inclinado	4.490		84.—Lampistero de 2.ª	3.540
41.—Maquinista Tracción o Extracción	4.490		85.—Lavador de 1.ª	3.370
42.—Maquinista de Tractor	2.820		86.—Lavador de 2.ª	2.160
43.—Minero de 1.ª	5.450		87.—Maquinista de Balanza o Plano	3.925
44.—Oficial de Oficio de 1.ª	4.310		88.—Maquinista Tracción Grúa o Pala Cargadora	3.925
45.—Oficial de Oficio de 2.ª	3.600		89.—Mecánico y Ayudante Mecánico	3.985
46.—Peón	3.345		90.—Motorista de Cinta Mecánica	3.895
47.—Peón Especialista	3.185		91.—Maquinista Ferrocarril	3.510
48.—Picador	5.450		92.—Mujer de Limpieza	2.385
49.—Posteador	5.770		93.—Oficial de 1.ª Oficios Varios	4.515
50.—Vagonero	3.345	94.—Oficial de 2.ª Oficios Varios	4.110	
<b>EXTERIOR</b>		95.—Electromecánico y Oficial Mecánico	3.275	
<b>IV. Personal titulado:</b>		96.—Peón	3.595	
51.—Ingeniero Superior, Licenciado, Secretario Consejero	8.025	97.—Peón Especialista	3.620	
52.—Ingeniero Industrial	7.535	98.—Pesador de Básculas	3.210	
53.—Ingeniero Técnico Facultativo, Perito Jefe Auxiliar y Secretario General	8.025	99.—Pinche de 16 y 17 años	2.720	
54.—Ingeniero Técnico Subjefe	7.535	<b>VI. Personal administrativo y economatos</b>		
55.—Ingeniero Técnico Auxiliar y Ayudante Titulado	8.025	100.—Director, Gerente, Apoderado, Administrador, Jefe de Personal, Ayudante Dirección, Vicepresidente, Consejero y Secretario	8.025	
56.—Médico de Empresa	3.360	101.—Jefe Administrativo y Jefe de Negociado de 1.ª	5.935	
57.—Perito Aparejador	6.850	102.—Jefe Administrativo y Jefe de Negociado de 2.ª	5.640	
58.—Ayudante Técnico Sanitario	3.090	103.—Jefe Administrativo y Jefe de Negociado de 3.ª	3.820	
59.—Maestro de 1.ª Enseñanza	3.545	104.—Oficial Administrativo de 1.ª	4.875	
60.—Maestro Industrial	4.090	105.—Oficial Administrativo de 2.ª	3.720	
61.—Arquitecto Técnico	5.885	106.—Jefe de Economato	3.180	
62.—Perito Industrial	5.995	107.—Programador de Informática	5.910	
63.—Jefe de Servicio o Taller	5.515	108.—Perforista de Informática	4.290	
64.—Maestro de Servicio o Taller	5.515	109.—Operador de Informática	4.670	
65.—Vigilante de 1.ª	5.070	110.—Auxiliar Administrativo Aspirante	3.130	
66.—Encargado de Servicio	4.745	111.—Taquimecanógrafo y Mecanógrafo	2.610	
67.—Vigilante de 2.ª	5.070			
68.—Oficial Técnico Organización Servicios	4.475			
69.—Auxiliar Técnico Organización Servicios	3.500			
70.—Delineante de 1.ª	3.735			
71.—Delineante de 2.ª	3.510			
72.—Oficial Principal de Topografía	7.360			
73.—Vigilante de 3.ª	3.625			

Categoría profesional, especialidad y grupo profesional	Base diaria de cotización para 1986	Categoría profesional, especialidad y grupo profesional	Base diaria de cotización para 1986
<b>VII. Personal servicios auxiliares:</b>			
112.—Jefe de Guarda Jurado	4.700	119.—Conductor de 1.ª Mecánico	4.195
113.—Guardas Jurados	4.200	120.—Almacenero, Mozo de Almacén y Economato	3.480
114.—Dependiente de Economato	3.305	121.—Conserje	4.130
115.—Aspirante de Economato	1.700	122.—Ordenanza	3.310
116.—Calgador	2.560	123.—Portero	2.635
117.—Maquinista de extracción	3.120	124.—Apuntador de madera	2.820
118.—Conductor de Turismo	4.010	125.—Enfermero	2.650
		126.—Telefonista	3.400

## AYUNTAMIENTO DE BURGOS

### INTERVENCION

En cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en el art. 460-3 del texto refundido de Régimen Local, de 18 de abril de 1986, quedan expuestos al público en la Intervención de este Ayuntamiento, con los justificantes, documentos correspondientes y el dictamen-memoria aprobado por la Comisión Especial de Cuentas, en su reunión del día 2 de junio actual, por el plazo de quince días hábiles y ocho más, a contar desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante las horas de oficina, los siguientes expedientes:

Cuenta General del Presupuesto Ordinario de 1984.  
Cuenta General del Presupuesto Ordinario de 1985.  
Cuenta de Administración del Patrimonio de 1984.  
Cuenta de Administración del Patrimonio de 1985.  
Cuenta General del Presupuesto de Inversiones de 1982.  
Cuenta General del Presupuesto de Inversiones de 1983.  
Cuenta General del Presupuesto de Inversiones de 1984.  
Cuenta General del Presupuesto de Inversiones de 1985.

Durante dicho plazo podrán ser examinados por los habitantes de este término municipal y formular por escrito las reclamaciones que estimen oportunas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos, 3 de junio de 1986. — El Alcalde-Presidente, José María Peña San Martín.

## SERVICIO DE AGUAS MUNICIPAL

En virtud del expediente tramitado para la modificación de tarifas de suministro de agua potable a la población de Burgos, y transcurrido el período legal sin que haya recaído resolución expresa, dichas tarifas entrarán en vigor desde el día 1.º de junio próximo, con los valores que se expresan a continuación:

### NUEVAS TARIFAS DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE

#### Usos domésticos e industriales

##### a) Cuota de servicio

Diámetro del contador	Cuota de servicio mensual
mm. y s. c.	ptas./abon. y mes
10 y 13	81
20	270
25	378
30	540
40	1.080
50	1.620
65	2.160
80	2.700
100	3.780
125	5.940
150	14.580
200	25.920

b) Precio por m.<sup>3</sup> de agua consumida: El metro cúbico de agua consumida se cobrará a 20 ptas.

#### Usos benéficos y asimilados

a) Cuota de servicio. — Igual que la correspondiente a los usos domésticos e industriales.

b) Precio por m.<sup>3</sup> de agua consumida: El metro cúbico de agua consumida se cobrará a 14,40 ptas.

#### Impuesto sobre el valor añadido (I.V.A.)

En cumplimiento de la normativa vigente, las presentes tarifas

irán incrementadas en el 6 %, porcentaje aplicable a las mismas, en virtud de lo dispuesto en el artículo 57 del Reglamento de 30 de octubre de 1985.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos, 27 de mayo de 1986. — El Alcalde, José María Peña San Martín.

## Ayuntamiento de Aranda de Duero

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Aranda de Duero.

Hace saber:

Que a partir del próximo día 1 de junio y durante el plazo de dos meses, se podrá hacer efectivo, en período voluntario, el tributo municipal siguiente del presente ejercicio:

### IMPUESTO DE CIRCULACION DE VEHICULOS

El ingreso, en período voluntario, finalizará el próximo día 31 de julio.

El pago de dicho impuesto se podrá realizar en las oficinas instaladas en Plaza Primo de Rivera, número 3 (antigua Biblioteca Municipal).

Finalizado el plazo de ingreso en período voluntario, las deudas tributarias se harán efectivas por el procedimiento administrativo de apremio, con el recargo del 20 % conforme al art. 96 del Reglamento General de Recaudación.

El pago de los recibos se podrá hacer efectivo de acuerdo con las modalidades siguientes:

A) Directamente: Personándose por sí o a través de un tercero en las Oficinas de Recaudación Municipal.

B) Por domiciliación permanente de recibos: El pago se realizará a través de Entidades Bancarias o Cajas de Ahorro, para aquellos contribuyentes que estén adheridos o se incorporen en el futuro, en tiempo y forma a esta modalidad de pago, según lo establecido en el artículo 83 del Reglamento ya citado.

Aranda de Duero, a 20 de mayo de 1986. — El Alcalde-Presidente (ilegible).

#### Ayuntamiento de Salas de los Infantes

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 20 de mayo de 1986, el proyecto técnico de la obra reforma de edificio de la Casa Consistorial de Salas de los Infantes, redactado por el Arquitecto don José Luis García Gallardo, con un presupuesto de contrata de 12.481.150 pesetas, el mismo queda expuesto al público, por plazo de quince días hábiles, a efectos de reclamaciones, contados a partir del siguiente a la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

De no presentarse reclamaciones, el proyecto quedará definitivamente aprobado, sin necesidad de nuevo acuerdo.

El expediente se halla a disposición de los interesados en días hábiles, en Secretaría Municipal, de nueve a catorce horas.

Salas de los Infantes, a 21 de mayo de 1986. — El Alcalde, Romualdo Pino Rojo.

#### Junta Vecinal de Talamillo del Tozo

Aprobada por esta Junta Vecinal, la memoria valorada de pavimentación parcial de esta localidad, redactada por el Arquitecto Técnico don José Piedra Cabestrero, por importe de 1.960.635 pesetas, queda expuesta al público, por espacio de 15 días, al objeto de ser examinada y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Talamillo del Tozo, a 7 de mayo de 1986. — El Alcalde (ilegible).

#### Ayuntamiento de Bahabón de Esgueva

En sesión ordinaria de fecha 12 de mayo de 1986, se aprobó la memoria valorada de pavimentación

de varias calles del casco urbano, visada por el Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos de Castilla y León, por un importe total de dos millones cuatrocientos ochenta mil setenta y ocho pesetas (2.480.078 pesetas), exponiéndose al público, por plazo de 15 días para oír reclamaciones, si las hubiere.

Bahabón de Esgueva, 13 de mayo de 1986. — El Alcalde, Eleuterio Santillán.

#### Ayuntamiento de Campillo de Aranda

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión extraordinaria celebrada el día 7 de abril de 1986, entre otros, adoptó el acuerdo de subir linealmente un 10 % sobre las tasas y arbitrios vigentes en el ejercicio 1985 y a los efectos de su aplicación en el ejercicio 1986.

Lo que se hace público para que durante el plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente en que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, puedan los interesados presentar las reclamaciones u observaciones que estimen oportunas, transcurrido dicho plazo y no siendo presentadas reclamaciones se procederá a la confección de los padrones correspondientes.

Campillo de Aranda, 19 de mayo de 1986. — El Alcalde (ilegible).

#### Ayuntamiento de Castrillo de la Vega

Al amparo de lo dispuesto en los artículos 41 y 70 de la Ley del Suelo y 128 y 151 del Reglamento de Planeamiento y al haber adquirido el suficiente grado de desarrollo los trabajos de redacción en su fase provisional las Normas Subsidiarias de Planeamiento de todo el término de Castrillo de la Vega, las mismas han sido aprobadas inicialmente por esta Corporación Municipal, con fecha 2 de marzo de 1985, y que por error de transcripción en el edicto publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, núm. 66, de fecha 20 de marzo de 1985, dichas Normas se someten a información pública, durante el plazo de 30 días hábiles, a partir del siguiente en que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia,

durante cuyo período podrán ser examinadas las mismas por los interesados en la Secretaría de este Ayuntamiento durante los días y horas de oficina, y formular por escrito cuantas sugerencias, alternativas o alegación que estimen oportunas contra indicadas Normas Subsidiarias.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Castrillo de la Vega, 20 de mayo de 1986. — El Alcalde, Juan Revenga.

#### Ayuntamiento de Cillaperlata

Esta Corporación Municipal, en sesión celebrada el pasado día 29 de marzo de 1986, adoptó el acuerdo de solicitar de los organismos competentes, que las Contribuciones Territoriales Urbanas que se pretenden llevar a cabo en este municipio y que se han elevado disparatadamente los valores catastrales de las propiedades, se aplique la cuota impositiva al 10 % y no al 20 %, como se venía recaudando anteriormente, teniendo en cuenta la baja productividad en la Agricultura y zona forestal de esta comarca.

Lo que a virtud de lo previsto en el art. 18 de la Ley 40/1981 de 28 de octubre, se hace público, por plazo de 15 días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante cuyo período puede ser libremente examinado el respectivo expediente por las personas con derecho y formular contra dicho acuerdo las reclamaciones que se estimen pertinentes.

En Cillaperlata, a 19 de mayo de 1986. — El Alcalde, Eloy Salcedo Bergado.

## Subastas y Concursos

### AYUNTAMIENTO DE BURGOS

#### Negociado de Contratación

Objeto del concurso. — La adjudicación de la explotación del bar-restaurante del mesón castellano denominado «Papamoscas», sito en la Llana de Afuera, por un período de tres años.

**Reclamaciones.** — Dentro de los ocho días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, podrán interponerse reclamaciones contra el pliego de condiciones, procediéndose, en su caso, al aplazamiento de la licitación cuando resulte necesario.

**Tipo de licitación.** — Se fija en la cantidad de 1.000.000 de pesetas anuales. Al precio de remate el Ayuntamiento adicionará el I. V. A.

**Garantías.** — La fianza provisional por importe de 50.000 pesetas, y la definitiva por los porcentajes máximos reglamentarios.

**Presentación de proposiciones.** — Deberá hacerse en el Negociado de Contratación de este Ayuntamiento hasta las 13 horas del 20 día hábil del siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

**Apertura de pliegos.** — En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, a los 21 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el «Boletín Oficial» de la provincia, a las trece horas.

**Modelo de proposición:**

D. ...., con domicilio en ... .., D. N. I. núm. ...., enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, correspondiente al día ..... de 198....., sobre licitación para la contratación de la explotación de los servicios de bar-restaurante del mesón castellano denominado «Papamoscas», de propiedad municipal, sito en la Llana de Afuera de la ciudad de Burgos, así como de las condiciones fijadas para optar a dicha contratación, las cuales acepta en su totalidad, se compromete en nombre propio (o en representación de .....) a tomar a su cargo y bajo su responsabilidad la explotación del servicio indicado en la cantidad de ..... (indíquese en letra), pesetas anuales, aceptando suscribir el correspondiente contrato, conforme al pliego de condiciones aprobado y anunciado.

(Burgos, fecha, firma y rúbrica).

Burgos, 27 de mayo de 1986. — El Alcalde, José María Peña San Martín.

3605.—5.140,00

### Ayuntamiento de Estépar

#### Anuncio de subasta de enajenación de vivienda

Aprobada por este Ayuntamiento en sesión de 14 de abril de 1986, la enajenación de la antigua vivienda del señor Maestro en la localidad de Estépar, y cumplido el trámite de previo conocimiento a la Junta de Castilla y León, y habiéndose aprobado también el pliego de condiciones económico administrativas que han de regir la subasta de enajenación de dicho inmueble, se expone al público durante el plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a efectos de reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia subasta, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de condiciones:

1. Objeto del contrato: La enajenación de la antigua vivienda del señor Maestro, de la localidad de Estépar, Crtra. Valladolid, s./n.

2. Duración del contrato: A perpetuidad.

3. Tipo de licitación: El tipo de licitación que servirá de base a la subasta será de dos millones trescientas siete mil cuatrocientas ochenta (2.307.480 pesetas), al alza.

4. Fianzas: La fianza provisional para tomar parte en la subasta se cifra en la cantidad de, pesetas, 92.196. Y la definitiva será el precio final de adjudicación.

5. Proposiciones: Irán en sobre cerrado, que podrá ser precintado y lacrado, y el plazo de presentación será de veinte días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, de las diez a las catorce horas en la Secretaría del Ayuntamiento. La apertura de los sobres tendrá lugar a las doce horas del día siguiente hábil, a aquél en que termine el plazo de presentación de proposiciones.

**Modelo de proposición:**

D. ...., con domicilio en ..... y D. N. I. núm. ...., en plena

posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de ....., conforme acreditado con poder notarial declarado bastante), toma parte en la subasta convocada por el Excmo. Ayuntamiento de Estépar relativa a la enajenación de la antigua vivienda del señor Maestro, a cuyos efectos hace constar lo siguiente:

1.º Que se compromete a adquirir el inmueble mencionado en el precio de ..... (en letra y número), que significa por tanto, un alza de ..... pesetas respecto al tipo de licitación.

2.º Que, bajo su responsabilidad, declara no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad previstas en los artículos 4 y 5 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones locales.

Al modelo de proposición deberá acompañarse documento acreditativo de haber constituido la fianza provisional.

Estépar, a 12 de mayo de 1986. —El Alcalde (ilegible).

3119.—6.975,00

## Anuncios particulares

### Caja de Ahorros y Monte de Piedad del Círculo Católico de Obreros

Se ha solicitado en esta Oficina duplicado, por extravío, de la libreta 3000-003-205090-9.

Plazo para oponerse: 15 días.  
3514.—500,00

Se ha solicitado duplicado de la libreta núm. 3000-091-006978-1.

Plazo para oponerse: 15 días.  
3514.—500,00

Se ha solicitado duplicado por extravío de la imposición a plazo número 3012-053-001.614-3.

Plazo para oponerse: 15 días.  
3446.—510,00